

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destina al servicio del Gobierno del Estado de Colima, la superficie de 6,604.28 metros cuadrados, así como las instalaciones y obras existentes de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Bahía de Manzanillo, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, para uso general de instalaciones del mercado de pescadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6, fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 6,604.28 m², así como instalaciones y obras en la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Bahía de Manzanillo, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico consultado, presentado por el promovente con clave no. S/C, de fecha noviembre 2007, el cual cumple con la delimitación oficial con clave no. S/N, de fecha octubre 2005, escala 1:1,000, que consta de 55 planos, basado en un sistema de coordenadas WGS84, proyectadas en UTM; que obra en el expediente 1156/COL/2008 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante formato de solicitud de destino, recibido con fecha 20 de mayo de 2008 en la Unidad de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros en el Estado de Colima, firmado por el Secretario General de Gobierno del mismo Estado, C. Héctor Michel Camarena, se solicitó se destine al servicio del Gobierno del Estado de Colima, la superficie ubicada en Playita de En medio, calle Niños Héroes, Bahía de Manzanillo, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, con el objeto de que la utilice para Mercado de Pescadores;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede, fue realizada por el C. Héctor Michel Camarena, en su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado de Colima, acreditando tal carácter con copia certificada del nombramiento que hace el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima en fecha 14 de junio de 2007; certificación expedida ante la fe del C. Licenciado Ramón Pérez Díaz, Notario Público Titular de la Notaría número 1 de Colima, Colima, México, el 21 de junio de 2007;

Que mediante oficio: S/N, de fecha 28 de noviembre de 2007, la Dirección de Regulación y Ordenamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima, emitió Dictamen de Vocación del Suelo para la superficie solicitada en destino por el Gobierno del Estado de Colima.

Que mediante Opinión Técnica número 1457/08 de fecha 18 de junio de 2008, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales; y Opinión Técnica número SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-1362/08, de fecha 24 de julio de 2008, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros se determinó que la solicitud del Gobierno del Estado de Colima, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que el Gobierno del Estado de Colima, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado suficientemente la solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio del Gobierno del Estado de Colima, la superficie de 6,604.28 m², así como las instalaciones y obras existentes de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Bahía de Manzanillo, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, para uso general de instalaciones del mercado de pescadores, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
P042837	572672.9570	2106984.4520
P042838	572664.0800	2106998.6730
P042839	572659.7300	2107005.6700
P042840	572650.2300	2107004.0800
P042841	572643.2060	2107000.8880
P042842	572636.8600	2106997.2200
P042843	572620.0750	2106987.2550
P042844	572619.3770	2106988.3320
P042845	572614.1440	2106985.7300
P042846	572614.8870	2106984.4870
P042847	572612.8280	2106983.0430
P042848	572613.4290	2106982.0680
P042849	572612.5910	2106981.4720
P042850	572613.0180	2106980.4590
P042851	572592.5140	2106969.6920
P042852	572586.5860	2106969.2950
P042853	572568.7760	2106959.8150
P042854	572554.9820	2106951.3940
P042855	572548.4870	2106948.3110
C	572543.5011	2106944.9454
B	572555.9525	2106929.2201
042848	572558.4260	2106930.8900
042847	572563.5580	2106933.3260
042846	572578.6940	2106942.4370
042845	572592.1990	2106949.6260
042844	572597.9490	2106950.4440
042843	572622.3160	2106962.7520
042842	572628.1090	2106967.3350
042841	572646.8680	2106979.9040
042840	572655.9910	2106973.8620
042839	572661.2320	2106968.2490
A	572664.8530	2106966.5744
36	572678.1125	2106975.5370

SUPERFICIE: 3,016.62 m²

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
A	572664.8530	2106966.5744
042839	572661.2320	2106968.2490
042840	572655.9910	2106973.8620
042841	572646.8680	2106979.9040
042842	572628.1090	2106967.3350
042843	572622.3160	2106962.7520
042844	572597.9490	2106950.4440
042845	572592.1990	2106949.6260
042846	572578.6940	2106942.4370
042847	572563.5580	2106933.3260
042848	572558.4260	2106930.8900
B	572555.9525	2106929.2201
11	572558.2826	2106926.2773
12	572544.0863	2106915.1435
13	572569.4090	2106882.8622
14	572576.8667	2106887.7153
15	572579.6034	2106890.9106
16	572581.6942	2106894.1820
17	572587.9970	2106903.4215
18	572590.9535	2106907.5311
19	572594.1081	2106911.4931
20	572597.5536	2106915.5704
21	572601.1864	2106919.4908
22	572604.6342	2106923.0158
23	572608.2029	2106926.4300
24	572612.3736	2106930.0728
25	572614.3113	2106931.8118
26	572616.2559	2106933.3995
27	572618.2213	2106934.9955
28	572620.5315	2106936.8627
29	572622.1409	2106938.0579
30	572625.8665	2106940.7357
31	572633.5711	2106945.8886
32	572639.5272	2106949.7479
33	572645.4933	2106953.6063
34	572648.7460	2106955.6928
35	572663.4396	2106965.6190

SUPERFICIE: 3,587.66 m²**SUPERFICIE TOTAL: 6,604.28 m²**

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al Gobierno del Estado de Colima, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que el Gobierno del Estado de Colima, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar y las instalaciones y obras existentes que se destinan, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de enero de dos mil diez.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de 212.66 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Piedra Escondida, Tulum Costero, en el Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para protección.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6, fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 212.66 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Piedra Escondida, Tulum Costero, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, la cual se identifica en el Plano con clave TPEZ_27, de fecha septiembre de 2008, que cumple con la delimitación oficial con clave no. 1124-F16C88, de fecha: septiembre de 2007, escala 1:1000, basado en un sistema de coordenadas proyectadas en UTM Datum ITRF-92; que obra en el expediente 2078/QROO/2007 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud firmada por el C. Carlos Manuel Joaquín González, quien fungió como representante legal del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, se solicitó se destine al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de ubicación descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para uso de ornato y protección, del Municipio de Solidaridad;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue formulada por el C. Carlos Manuel Joaquín González, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, acreditando tal carácter con copia certificada de la Constancia de mayoría y validez para Presidente Municipal de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, fechada el 13 de febrero de 2005, expedida ante la fe de la C. Licenciada Fabiola Morales Rivas, Notaria Suplente de la Notaría Pública Veintiséis, en ausencia de su titular con adscripción en el Municipio de Solidaridad, a los 11 días del mes de abril de 2005;

Que mediante oficio número DGOAyU/1031/2007 de fecha 4 de junio de 2007, la Dirección General de Ordenamiento Ambiental y Urbano, del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, emitió Congruencia de uso de suelo para la solicitud de Destino realizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad.

Que mediante Opinión Técnica número 0158/09 de fecha 21 de enero de 2009, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales; y Opinión Técnica número SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-213/08 de fecha 29 de enero de 2008, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, se determinó que la solicitud del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que el Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente la solicitud de Destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de 212.66 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Piedra Escondida, Tulum Costero, en el Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para protección, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	453371.9600	2231032.5600
PM2	453371.6600	2231031.6400
PM3	453372.4300	2231027.9800
PM4	453372.0600	2231025.3600
PM5	453372.5300	2231024.4900
PM6	453374.4500	2231023.7100
PM7	453374.5400	2231022.3800
PM8	453373.1100	2231021.7900
ZF9	453352.1500	2231027.7700
ZF10	453351.8500	2231034.4300
ZF11	453352.9900	2231037.8900

SUPERFICIE: 212.66 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de enero de dos mil diez.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 1,730.99 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, localizada en Playa El Tamarindo, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de Luis Oscar Becerra Godínez, Lorena Becerra Ceballos y Oscar Becerra Cevallos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción I, 88 párrafo primero, 95, 96, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125 párrafo segundo, 143 fracción IV y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el 30 de julio de 1994, la entonces Secretaría de Desarrollo Social, otorgó a favor de Luis Oscar Becerra, la concesión DZF 892/94, respecto de una superficie de 2,068.64 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en la Playa El Tamarindo, Municipio de la Huerta, Estado de Jalisco, para un uso de protección y ornato;

Que el 14 de septiembre de 2006, se autorizó la modificación a las bases y condiciones del título de concesión DZF 892/94, mediante resolución 085/06, por lo que la superficie concesionada a Luis Oscar Becerra fue de 2,601.61 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como la realización de obras con uso general;

Que el 13 de julio de 2009, se autorizó la modificación a las bases y condiciones del título de concesión DZF 892/94 mediante resolución 905/09 por lo que superficie concesionada a Luis Oscar Becerra es de 3,465.88 m², de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así mismo, se incluyen como concesionarios a la C. Lorena Becerra Ceballos y el C. Oscar Becerra Cevallos;

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra la superficie de 1,730.99 m² de terrenos ganados al mar, localizada en Playa El Tamarindo, Municipio de la Huerta, Estado de Jalisco, y cuya descripción técnico topográfica se establece en el artículo primero del presente Acuerdo;

Que la superficie de 1,730.99 m² de terrenos ganados al mar mencionada en el cuarto considerando, se encuentra identificada en el plano con clave número DDPIF/JAL/2007/02, de febrero de 2008, elaborado por Luis Oscar Becerra, el cual obra en el expediente 53/32702, soportado por la opinión técnica No. 1302/08, de fecha 20 de mayo de 2008, emitido por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Que el C. Luis Oscar Becerra, mediante solicitud de fecha 26 de marzo de 2007, pidió a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la desincorporación y enajenación a título oneroso de la superficie referida;

Que la mencionada solicitud fue formulada por el C. Luis Oscar Becerra, acreditando tal personalidad con la copia certificada de nacimiento expedida el 31 de julio de 1980, por el Presidente Municipal y Oficial del Registro Civil de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, Francisco Javier Vaca Pérez;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no ha encontrado elementos que hagan previsible determinar que el inmueble, objeto del presente Acuerdo, sea susceptible de destinarse preferentemente a la prestación de servicios públicos, por lo que ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo, en virtud del derecho de preferencia que tienen los particulares para adquirir los terrenos ganados al mar que tengan concesionados, en los términos de la ley de la materia, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 1,730.99 m² de terrenos ganados al mar, localizada en Playa El Tamarindo, Municipio de la Huerta, Estado de Jalisco, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de Luis Oscar Becerra Godínez, Lorena Becerra Ceballos y Oscar Becerra Cevallos, cuya descripción técnico topográfica es la siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE TERRENOS GANADOS AL MAR

V	COORDENADAS	
	X	Y
Z1	521076.2544	2129904.8729
ZF1745	521079.1500	2129916.4590
ZF1744	521089.1350	2129949.6500
ZF1743	521098.3460	2129989.8660
Z2	521098.9364	2129992.6602
ZF3	521127.4269	2129996.7049
ZF2	521109.6561	2129961.1265
ZF1	521091.1750	2129901.2170

SUPERFICIE TOTAL: 1,730.99 m²

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

ARTICULO SEGUNDO.- Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico no se hubiere protocolizado la enajenación a título oneroso que se autoriza, por causas imputables a Luis Oscar Becerra Godínez, Lorena Becerra Ceballos y Oscar Becerra Cevallos, determinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo dicha dependencia notificar a las personas mencionadas y publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia.

ARTICULO TERCERO.- Luis Oscar Becerra Godínez, Lorena Becerra Ceballos y Oscar Becerra Cevallos quedan obligados a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto. Esta prevención deberá de insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTICULO CUARTO.- El precio del terreno cuya enajenación se autoriza por el presente Acuerdo, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo, el cual deberá ser cubierto por Luis Oscar Becerra Godínez, Lorena Becerra Ceballos y Oscar Becerra Cevallos en una sola exhibición, recursos que deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO QUINTO.- Para la realización de obras que en un futuro realicen Luis Oscar Becerra Godínez, Lorena Becerra Ceballos y Oscar Becerra Cevallos en el terreno materia del presente Acuerdo, deberán obtener los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezca la legislación federal, estatal o las regulaciones municipales correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por Luis Oscar Becerra Godínez, Lorena Becerra Ceballos y Oscar Becerra Cevallos.

ARTICULO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diez.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.